UF0472: OPERATIVA Y SEGURIDAD DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE

Elaborado por: María Luisa Peláez Recios

EDITORIAL ELEARNING S.L.

ISBN: 978-84-16102-57-0 • Depósito legal: MA 518-2014

No está permitida la reproducción total o parcial de esta obra bajo cualquiera de sus formas gráficas o audiovisuales sin la autorización previa y por escrito de los titulares del depósito legal.

Impreso en España - Printed in Spain

Presentación

Identificación de la unidad formativa:

Bienvenido a la Unidad Formativa 0472: Operativa y seguridad del servicio del transporte. Esta Unidad Formativa pertenece al Módulo Formativo 1463_2, Conducción racional y operaciones relacionadas con el transporte, que forma parte del certificado de Profesionalidad TMVI0108: Conducción de autobuses y TMV10208: Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera. Dicho certificado es de la familia profesional Transporte y Mantenimiento de vehículos.

Presentación de los contenidos:

Esta unidad formativa se centra en diversos aspectos de la operativa del transporte, así como en la forma de aumentar la seguridad en este sector. Por ello, se empezará haciendo un repaso de la normativa que rige el transporte por carretera, tanto en el ámbito nacional como internacional para pasar después a describir cómo se debe operar cuando se realizan transportes internacionales. A continuación, la unidad se centra en la actuación en casos de emergencia, en los riesgos que pueden surgir en la carretera, en los accidentes de trabajo y los riesgos personales que corre el conductor. Acaba con una mención sobre la delincuencia y tráfico de inmigrantes clandestinos.

Objetivos del módulo formativo:

Al finalizar este módulo formativo aprenderás a:

- Relacionar la documentación necesaria y exigida con los procedimientos de tránsito de las operaciones de transporte internacional.

- Evaluar situaciones de emergencia, determinando en forma y tiempo las actuaciones idóneas en función de los diferentes factores de riesgo observados y la naturaleza de la situación.

- Identificar los riesgos de la carretera, los incidentes y accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales explicando las consecuencias de los mismos en su dimensión económica y humana.

ínDice

UF0472: Operativa y seguridad del servicio del transporte

UD1. Normativa sobre transporte por carretera

1.1. Ley y reglamento del transporte terrestre 11
1.2. El transporte por carretera y las actividades auxiliares y complementarias..... 11
1.3. El transporte regular de viajeros 14
1.4. El transporte discrecional y distintos tipos específicos de transporte de mercancías y viajeros..... 17
1.5. Disposiciones generales aplicables al transporte de mercancías peligrosas..... 19
1.6. Control e inspección del transporte..... 22
1.7. Régimen sancionador 26

UD2. Operativa del transporte internacional

2.1. Marco regulador del transporte internacional..... 37
2.2. El transporte comunitario y terceros países 38
2.3. Servicios de transporte internacional 41
2.4. Convenios y acuerdos bilaterales y multilaterales..... 43
2.5. Operador de transporte: Transitarios 44
2.6. Agencias de Viaje: Transportes turísticos y discrecional 45
2.7. Autorizaciones de transporte Internacional 46
2.8. El contrato de transporte. Responsabilidades y derechos de las partes..... 47
2.9. El tránsito aduanero..... 52
2.9.1. Tránsito comunitario..... 52
2.9.2. Régimen TIR..... 53

2.9.3. Paso de fronteras 54
2.10. Documentos del Transporte Internacional 55
2.10.1. Carta de porte (CMR) 56
2.10.2. Hoja de ruta 56
2.10.3. Cuaderno TIR 58
2.10.4. Documentos aduaneros unificados 58

UD3. Métodos de actuación en caso de emergencia

3.1. Comportamiento en situaciones de emergencia..... 69
3.2. Actuación en caso de accidente de tráfico 72
3.3. Intervención, sensibilización y educación vial..... 73
3.4. Las normas de tráfico y la seguridad vial..... 76
3.5. Evaluación de situaciones de emergencia 76
3.6. Prevención del agravamiento de accidentes 77
3.7. Aviso a los servicios de socorro, agentes y atestados..... 79
3.8. Auxilio a los heridos y aplicación de los primeros socorros 79
3.9. Reacción en caso de incendio. Medidas adoptar..... 82
3.10. Extinción de incendios 84
3.11. Evacuación de los pasajeros/ocupantes del vehículo..... 86
3.12. Garantizar la seguridad de los pasajeros/ocupantes..... 88
3.13. Reacciones en caso de agresión..... 88
3.14. Principios básicos de la declaración amistosa de accidente..... 91
3.15. El parte amistoso de accidentes 93

UD4. Riesgos de la carretera y accidentes de trabajo

4.1. Tipología de los accidentes de trabajo en el sector del transporte 101
4.2. La importancia del cumplimiento de las normas de Tráfico y Seguridad Vial... 104
4.3. Los accidentes de tráfico, la magnitud del problema..... 106
4.4. Estadísticas de los accidentes de circulación..... 107

4.5. Implicación de los vehículos pesados 108
4.6. Dinámica de un impacto y consecuencias humanas, materiales y económicas del accidente 109
4.7. Los grupos de riesgo 111
4.8. Los factores de riesgo 113
4.9. Principales tipos de riesgos 114
4.10. La conducción preventiva 117
4.11. La conducción en condiciones adversas 118
4.12. Contaminación y accidentes 120
4.12.1. Medio ambiente y contaminación 121
4.12.2. Residuos: Traslado y su control 123

UD5. Riesgos físicos y aptitud física y mental

5.1. Principios ergonómicos 131
5.1.1. Movimientos y posturas de riesgo 132
5.1.2. Condición física 134
5.1.3. Ejercicios de manipulación y protecciones individuales 135
5.2. La conducción, una tarea de toma de decisiones 137
5.3. Actitudes y capacidades básicas para una conducción segura 139
5.4. Estado físico de conductor 141
5.5. Principios de una alimentación sana y equilibrada 142
5.6. Efectos del alcohol, los medicamentos y otras sustancias 143
5.7. Los medicamentos o cualquier sustancia que pueda modificar el comportamiento 145
5.8. Síntomas, causas y efectos de la fatiga y el estrés 147
5.9. Papel fundamental del ciclo básico actividad/reposo 150

UD6. Delincuencia y tráfico de inmigrantes clandestinos

6.1. Información general 159
6.2. Implicación para los conductores 160

6.3. Medidas de prevención 161
6.4. Lista de comprobaciones 163
6.5. Legislación sobre la responsabilidad de los transportistas 165

Glosario 171

UD1

Normativa sobre transporte por carretera

1.1. Ley y reglamento del transporte terrestre
1.2. El transporte por carretera y las actividades auxiliares y complementarias
1.3. El transporte regular de viajeros
1.4. El transporte discrecional y distintos tipos específicos de transporte de mercancías y viajeros
1.5. Disposiciones generales aplicables al transporte de mercancías peligrosas
1.6. Control e inspección del transporte
1.7. Régimen sancionador

Transporte y mantenimiento de vehículos

1.1. Ley y reglamento del transporte terrestre

Las muy distintas variables que entran en el terreno de juego en el tema del transporte de mercancías y viajeros, hacen del sector servicios para el transporte, un ámbito denso de clasificar. La intervención del gobierno para regular este sector es imprescindible, pero en todo momento ha de tener en cuenta el sistema de mercado, la ley de competencia, la ley de la oferta y la demanda y sobre todo, el derecho de libertad de empresa, constitucionalmente reconocido, bajo un contexto cada vez más competitivo, dado que el tránsito de mercancías se ha convertido en un tema MUNDIAL, debido a la globalización.

El modelo de títulos habilitantes (concesiones y autorizaciones) que configura la LOTT y que desarrolla el **ROTT**, pone un criterio justo de competencia entre las distintas partes interesadas en el proceso de transferencia de mercancías.

El reglamento que todo transportista debe seguir, para poder circular por las vías españolas, es:

Ley 16/1987 de Ordenación del Transporte Terrestre (LOTT), de 30 de julio, y Reglamento **(ROTT)** incluida en el **Real Decreto 1211/1990**, de 28 de septiembre.
Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo que establece el Reglamento General de Conductores.
Real Decreto 2242/1996, de 18 de octubre, sobre tiempos de conducción y descanso y sobre el uso del tacógrafo, en aplicación de los Reglamentos (CEE) números 3820/85 y 3821/85.
El Real Decreto 551/2006, sobre el transporte de Mercancías Peligrosas.
El ADR, Directiva **95/50/ CE** Acuerdo Europeo en Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas.(En España, se incluye bajo el R.D. **2115/98)**.

1.2. El transporte por carretera y las actividades auxiliares y complementarias

CLASIFICACIÓN DE LOS TRANSPORTES

TIPOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA:
Transporte de personas
Transporte de mercancías
Actividades ligadas al transporte

Los transportes por carretera están clasificados en la LOTT (Título III).

La clasificación general que la LOTT establece en el sector transportes de carretera es:

POR SU NATURALEZA	PÚBLICOS	REGULARES	VIAJEROS	Por su continuidad	Permanentes	De forma continuada
					Temporales	Con caracter excepcional o conyuntural: ferias, mercados y vacaciones.
				Por su utilización	De uso general	Cualquier persona
					De uso especial	Menores, Militares, Trabajadores
		DISCRECCIONALES	VIAJEROS	De carácter general	Servicio de carácter ordinario (Contrato de autobús para hacer excursión).	
				De carácter específico	Servicio que exija autorización específica (Paquete turístico). Manutención, Pernoctación y Guía Turístico.	
			MERCANCÍA			
	PRIVADOS	PARTICULARES	Necesidades Particulares o domésticas del titular		Turismos Viajeros	EXENTOS DE TARJETA
					Ligeros, Mercancías	
		COMPLEMENTARIOS	Complemento de otra Actividad principal. Tarjeta salvo excepciones (ver 158 ROTT).			

POR SU OBJETO	VIAJEROS	Transporte De personas.		
	MERCANCÍAS	Transporte de cosas.		
	MIXTOS	Transporte conjunto de personas y cosas.		
POR SU ÁMBITO TERRITORIAL	INTERIORES (Nacionales)	VIAJEROS	Nacionales (todo el territorio del estado).	
			Radio de Acción limitado	Comarcales provincia y limítrofes.
		MERCANCÍAS		Locales (100 Km. Desde el domicilio del vehículo).
	INTERNACIONALES	VIAJEROS	Regulares	Itinerario, calendario, horarios fijos. Por asiento.
			Discrecionales	No tienen itinerario ni horarios fijos. Carga completa
			Lanzadera	Entrada ni salida con grupos completos de viajeros.
		MERCANCÍAS Discrecional.		
POR SU RÉGIMEN JURÍDICO	ORDINARIOS	Sometidos a régimen general.		
	ESPECIALES	Sometidos a régimen especial por su peligrosidad, urgencia, incompatibilidad, Repercusión Social, etc. Mercancías PERECEDERAS, SANITARIOS y FUNERARIOS.		
OTROS TRANSPORTES	TURÍSTICOS	Discrecionales de Viajeros, Carga completa o por Asientos, a través de Agencias de Viajes. Reiteración o no de Itinerarios, Calendarios u horarios.		
	OFICIALES	Consideración como Privados Complementarios. EXENTO DE TARJETA DE TRANSPORTE.		
	URBANOS	Competencia De los Municipios.		

POR SU RÉGIMEN JURÍDICO	ORDINARIOS	Sometidos a régimen general.
	ESPECIALES	Sometidos a régimen especial por su peligrosidad, urgencia, incompatibilidad, Repercusión Social, etc. Mercancías PERECEDERAS, SANITARIOS y FUNERARIOS.
OTROS TRANSPORTES	TURÍSTICOS	Discrecionales de Viajeros, Carga completa o por Asientos, a través de Agencias de Viajes. Reiteración o no de Itinerarios, Calendarios u horarios.
	OFICIALES	Consideración como Privados Complementarios. EXENTO DE TARJETA DE TRANSPORTE.
	URBANOS	Competencia De los Municipios.

1.3. El transporte regular de viajeros

TIPOS DE TRANSPORTES

SEGÚN SU NATURALEZA:

T**ransportes públicos:** se llevan a cabo por cuenta ajena mediante retribución económica. Pueden ser:

- **Regulares:** los que se efectúan dentro de itinerarios preestablecidos, y con sujeción a calendarios y horarios prefijados.
- **Discrecionales:** los que se llevan a cabo sin sujeción de itinerario, calendario ni horario preestablecido.

Transportes privados: se llevan a cabo por cuenta propia para satisfacer necesidades particulares o como complemento de otras actividades principales de empresas.

El transporte regular de viajeros

Los transportes públicos regulares de viajeros pueden ser asumidos directamente por la Administración o ser gestionados indirectamente mediante concesión.

Requisitos generales para la obtención de autorizaciones:

- Tener nacionalidad española, de un Estado de la Unión Europea.
- Acreditar las necesarias condiciones de capacitación profesional, honorabilidad y capacidad económica.

- Cumplir las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas por la legislación.

Excepciones: supuestos de no obligatoriedad de obtención de título habilitante:

Transportes privados particulares.

Transportes privados complementarios de viajeros que se realicen en vehículos de turismo salvo transporte sanitario o funerario.

- Transportes públicos o privados complementarios de mercancías realizados en vehículos de hasta 2 Tm. de peso máximo autorizado.

- Transportes privados complementarios de mercancías realizados con carácter discontinuo en vehículos ligeros que hayan sido arrendado por menos de un mes.

- Transportes públicos y privados de viajeros y de mercancías que se realicen en recintos cerrados dedicados a actividades distintas del transporte terrestre.

- Transportes oficiales.

Inscripción en el Registro y visado de autorizaciones

Una vez expedido el título habilitante, las personas son inscritas en el **Registro General de Transportistas y Empresa de Actividades Auxiliares y complementarias del Transporte** que existe en el Ministerio de Fomento. La inscripción de los títulos habilitantes constituirá requisito indispensable para el ejercicio de la actividad.

Requisitos

Capacitación profesional. Se trata de la posesión de los conocimientos necesarios para el ejercicio de la actividad de transportista.

En caso de muerte o incapacidad de la persona que hasta entonces hubiera cumplido dicho requisito, se podrá reconocer la capacitación profesional a las personas que tengan una experiencia de **al menos tres años** en la gestión efectiva de la empresa.

Honorabilidad. Poseen este requisito las personas en quienes no concurra ninguna de las circunstancias siguientes:

- *Haber sido condenadas por delitos dolosos con pena igual o superior a prisión menor, hasta la cancelación de la pena.*

- *Haber sido condenadas a penas de inhabilitación o suspensión, salvo que el transportista no tuviera relación directa con el delito cometido.*

- *Reiteración en infracciones muy graves en materia de transportes.*

Capacidad económica. Consiste en la disposición de los recursos financieros y de los medios materiales para la puesta en marcha y adecuada gestión de la actividad.

Obligaciones de carácter fiscal, laboral y social. Se cumplen las obligaciones de carácter fiscal respecto del Impuesto de Actividades Económicas, IRPF, IVA, etc.

POR SU CONTINUIDAD
Permanentes: los que se llevan a cabo de forma continua, para atender necesidades de carácter estable. Temporales: los destinados con carácter excepcional y de duración temporalmente limitada (ferias, mercados, vacaciones...)
POR SU UTILIZACIÓN:
De uso general: son utilizables por cualquier interesado, van dirigidos a satisfacer una demanda general. **De uso especial:** destinados a servir, exclusivamente, a un grupo específico de usuarios (escolares, trabajadores, militares...)
SEGÚN SU OBJETO:
De viajeros: cuando estén dedicados a realizar los desplazamientos de las personas y sus equipajes. **De mercancías**: cuando estén dedicados a realizar desplazamientos de mercancías, en vehículos construidos a tal fin. **Mixtos**: cuando estén dedicados al desplazamiento conjunto de personas y de mercancías en vehículos.
SEGÚN SU ÁMBITO:
↺ **Interiores**: los que tienen su origen y destino dentro del territorio del Estado, discurriendo íntegramente dentro de éste, aunque podrán atravesar aguas o espacios aéreos no pertenecientes a la soberanía española por razón de rutas. ↺ **Internacionales**: aquéllos cuyo itinerario discurre parcialmente por el territorio de Estados extranjeros.

POR SU TIPO DE TARJETAS
Nacional: habilitan para todo el territorio nacional, sin limitación de radio de acción. **Local**: habilitan para realizar el transporte al que se refieran en un radio de acción de 100 kilómetros desde la localidad en que la autorización esté domiciliada.

Sabías que…

Todos los transportes de mercancías son considerados como discrecionales.

Documentación de las autorizaciones. Las autorizaciones se documentarán con la expedición de las correspondientes tarjetas de transporte. Hay tres clases:

Tarjetas MDP: referidas a vehículo pesados. Pueden ser nacionales o locales.

↓

Tarjetas MDL: referidas a vehículos ligeros. Siempre son de ámbito nacional.

↓

Tarjetas MPC: referidas al transporte privado complementario

Vigencia. Las autorizaciones se otorgarán sin plazo de duración prefijado.

El visado se realizará cada dos años por el órgano competente para otorgar la autorización. Además, la Administración podrá comprobar, el cumplimiento de las condiciones que dieron lugar al otorgamiento.

1.4. El transporte discrecional y distintos tipos específicos de transporte de mercancías y viajeros

OTROS TIPOS DE TRANSPORTE

- **Transportes privados particulares:** Son los que cumplen estos requisitos:
  - Desplazamiento de carácter personal o doméstico del titular del vehículo y sus allegados.
  - Realizarse en vehículos cuyo número de plazas, o capacidad de carga, no exceda de los límites establecidos.

Estos transportes no están sujetos a autorización administrativa.

- **Transportes privados complementarios**: Son los que se llevan a cabo en el marco de su actuación general por empresas como complemento a las actividades principales que dichas empresas o establecimientos realizan.

- **Transportes internacionales**: Son aquellos cuyo itinerario discurre parcialmente por el territorio de Estados extranjeros.

- **Transportes turísticos**: Son aquellos que se prestan a través de las agencias de viaje conjuntamente con otros servicios complementarios tales como los de alojamiento, manutención, guía turística, etc., para satisfacer las necesidades de las personas que realizan actividades recreativas, culturales, de ocio, u otros motivos coyunturales. Únicamente podrán contratarse a través de agencias de viajes.

- **Transportes urbanos**: Son servicios que discurren íntegramente por suelo urbano o urbanizable, o que comunican entre sí núcleos urbanos diferentes situados dentro de un término municipal.

- La licencia será otorgada por los órganos municipales; los vehículos de más de 10 plazas, estarán al amparo de las autorizaciones del Estado y Comunidades Autónomas.

La realización de servicios taxis, estará condicionada a la previa obtención de la licencia de transporte urbano expedida por el ayuntamiento.

El transporte de mercancías por cuenta ajena y por cuenta propia es regulado por el artículo 62 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de Transporte.

Sabías que…

Agencia de transporte es la empresa dedicada a intervenir en la contratación del transporte público por carretera de viajeros o mercancías; pueden ser de mercancías (a carga completa o a carga fraccionada) o de viajeros (agencias de viaje).

Sabías que…

"Las cargas fraccionadas son servicios de paquetería, con un reducido número de bultos, fácilmente manipulables por una persona, sin ayuda de herramientas".

- **Centros de Información y Distribución de cargas:** Son un punto de encuentro entre ofertantes y demandantes de transporte. Distribuyen información y se firman contratos. Suelen ser mediante concesión administrativa.

- **Almacenistas-distribuidores:** Son las personas físicas o jurídicas que reciben mercancías en depósito en sus almacenes. Almacenen la carga, gestionan y distribuyen las mismas. Se precisa autorización habilitante.

- **Transitarios**: Contratan transportes internacionales y aquellos que se realizan en régimen de tránsito aduanero. Necesitan disponer de autorización.

- **Estaciones de transporte por carretera:** Son los centros que albergan las salidas y llegadas de vehículos de transporte público a una población. Pueden ser de viajeros y de mercancías.

- **Arrendamiento de vehículos:** La LOTT obliga a obtener una autorización administrativa para arrendar vehículos automóviles destinados al transporte público o privado. Se exceptúan de autorización los alquileres tipo leasing, o las de alquiler de remolques y semirremolques.

RECUERDA:

Según se pone de manifiesto en el Reglamento sobre vehículos pesados de mercancías y de personas, la **LEY DE ORDENACIÓN DE LOS TRANSPORTES TERRESTRES (LOTT)** se extiende a:

1. **Los transportes de viajeros y mercancías:** son aquellos que se llevan a cabo sin raíles de circulación o rodadura FIJO, y que no captan su energía mediante dispositivos fijos, por toda clase de vías urbanas e interurbanas, de carácter público o privado, cuando el transporte que en las mismas se realice sea público.

2. **Las actividades auxiliares y complementarias del transporte**, como las llevadas a cabo por las agencias de transportes, la de transitario, los centros de información y distribución de cargas, las funciones de almacenaje, las estaciones de viajeros o de mercancías, y el arrendamiento de vehículos.

3. **Los transportes por ferrocarril.**

1.5. Disposiciones generales aplicables al transporte de mercancías peligrosas

El transporte de mercancías peligrosas por carretera es el más usual y voluminoso de los transportes de mercancías peligrosas en nuestro país.

Definición:

Mercancía peligrosa: toda aquella sustancia que en caso de accidente durante su transporte por carretera o ferrocarril puedan suponer riesgos para la población, los bienes y el medio ambiente.

Marco legal

El Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo, sobre el transporte de Mercancías Peligrosas por carretera.

El ADR, Acuerdo Europeo Sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (Directiva **95/50/ CE**), incorporado en España por el R.D. **2115/98**.

Su riesgo y gravedad radica en la peligrosidad intrínseca de la mercancía transportada. Sus consecuencias son difíciles de controlar. En el concepto de mercancías peligrosas se incluyen:

- Recipientes.
- Cisternas.
- Envases y embalajes.
- Contenedores.
- Salvo que hayan sido debidamente limpiados y secados o herméticamente cerrados con toda seguridad, los envases de estas mercancías serán considerados a su vez, como mercancía peligrosa.

RIESGOS EN MERCANCÍAS PELIGROSAS

1. FUEGO: Se deberá tener en cuenta el extintor a utilizar, y si se puede echar agua.

2. EXPLOSIÓN: La posibilidad de explosión dependerá del tipo de recipiente, contenedor y del producto.

3. FUGAS DE GAS, NUBE TÓXICA: Se produce por la fuga de un gas nocivo o por combustión de productos.

4. FUGA DE LÍQUIDOS TÓXICOS, INFLAMABLES, CORROSIVOS: El principal riesgo es el contacto de las personas y sus efectos contaminantes por filtración y la inflamación.

5. RADIACIONES: Generalmente producidas por sustancias radiactivas.

6. CONTAMINACIÓN: Debido a sustancias radiactivas, nocivas de cada carga. Se controlarán las agresiones al Medio Ambiente (aire, agua o tierra).